

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 18 de agosto del 2021, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Oficio número: LXII/1ER/SSP/DPL/01651/2019, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos legales conducentes, procediendo el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, a remitirla para el análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que recaerá sobre la misma. Conforme al proceso legislativo, el Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, remitió con oportunidad a los integrantes de la Comisión una copia simple de la Iniciativa que nos ocupa, con fecha 23 de mayo de 2019, para su conocimiento y efectos correspondientes.*

En sesión de trabajo celebrada el pasado 02 de marzo del 2021, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología después del análisis y discusión de la Iniciativa turnada a esta Comisión por la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, considerando que el Diputado ponente en la exposición de motivos, de inicio hace la precisión "CON PLENO RESPETO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, NÚMERO 178 Y AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE INTEGRAR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y*

ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA QUE RECIBEN PRESUPUESTO ESTATAL, PREVIO PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE DESIGNACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO", de igual manera en el artículo segundo transitorio deja en manos de la universidad, la decisión de la aprobación de las iniciativas planteadas.

SEGUNDO. *Previo al Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Segunda Legislatura, solicito se remita la iniciativa al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, para su análisis, validación y aprobación en su caso, con pleno respeto a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Número 178.*

Artículo 70. El H. Consejo Universitario a iniciativa propia o a través de sus instancias de consulta, podrá hacer propuestas para adecuar la presente Ley en la consecución de sus fines.

Artículo 71. El H. Consejo Universitario por conducto de su Presidente, remitirá al órgano estatal correspondiente las propuestas generadas con base a lo dispuesto en el artículo anterior, las cuales se sujetarán al procedimiento que para tal efecto establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Que en atención a la petición del Diputado ponente, en la exposición de motivos y en el segundo artículo transitorio. Por acuerdo de los integrantes de la comisión dictaminadora, se envió al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, la Iniciativa de Decreto en comento, signada por el Dip. Ricardo Castillo Peña Presidente de la comisión de educación mediante oficio: HCE/LXII/RCP/CECT/0132/2019 de fecha 01 de julio de 2019, en el que se le hace saber el contenido de la iniciativa y al mismo tiempo se le solicita su respuesta.

Con fecha 11 de julio de 2019, obtuvimos respuesta del Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario con oficio número 769/2019. "que de acuerdo al procedimiento establecido por el reglamento del H. Consejo Universitario, se ha remitido el citado documento a la comisión especial que el máximo órgano de gobierno colegiado de la UAGro determinó para su estudio, misma que presentará su informe al pleno en la sesión ordinaria del mes de septiembre del año en curso" al cumplirse el plazo estipulado por el H. Consejo Universitario de nueva cuenta y por instrucciones de los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, al no obtener respuesta se les envió un segundo escrito con número

de oficio: HCE/LXII/RCP/CECT/0211/2019, en el que se de manera atenta y respetuosa se les solicita la información correspondiente a la sesión del H. Consejo Universitario, sin obtener respuesta, por lo que a la fecha de esta reunión la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora de Educación, Ciencia y Tecnología, DETERMINAN Y ACUERDAN DECLARAR IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178, es conveniente comentar que aun cuando lo planteado en la mencionada iniciativa tiene muchos aciertos y que son de consideración por contener verdades jurídicas y que se pudo darle el dictamen positivamente, los argumentos para acordar negativo son de mayor peso, ya que la universidad en ningún momento ha respondido a lo que se solicitó y el ponente deja en sus manos la toma de la decisión de aprobarla por lo que los integrantes de la comisión votaron en favor de declarar improcedente la iniciativa además de argumentar el estricto respeto a la autonomía universitaria.

Que la iniciativa arriba mencionada, consideramos es improcedente al determinar el Diputado ponente regirse bajo lo estipulado en los Artículos 70 Y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Número 178 y por considerar esta Comisión Dictaminadora, el pleno respeto a las determinaciones en su administración y gobierno como una forma de respetar la Autonomía Universitaria. Dicha iniciativa encaminada a adicionar o reformar esta ley, quedan sin materia, por lo que acordamos que en base a lo anteriormente expuesto, se declara improcedente y se solicita sea descargada de los asuntos pendientes de esta comisión”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 y 25 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, con el número de turno oficial: LXII/1ER/SSP/DPL/01651/2019. Por los antecedentes y motivos ya expuestos con anterioridad, se solicita sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

SAMANTHA ARROYO SALGADO